CONTRATO No. 463 de 2025
ACTA AMPLIACIÓN No.1 DE SUSPENSIÓN No.1

CONTRATO Nº:	463 DE 2025
CONTRATANTE:	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO – EDU
CONTRATISTA:	SOMATEC S.A.S. BIC
NIT:	811.032.640-3
OBJETO:	MANTENIMIENTO Y ADECUACIONES INTEGRALES DE LAS SEDES DE LA SECRETARIA DE PAZ Y DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN
VALOR INICIAL:	SEISCIENTOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ML ($610.598.578) INCLUIDO AU
PLAZO:	SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO
FECHA DE INICIO:	22 DE ABRIL DE 2025
OTROSÍ No.1	ADICIÓN N°1 - SEISCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO M/C. ($624.868.298) AMPLIACIÓN No.1 - SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO INCORPORACIÓN DE OBRAS EXTRA
OTROSÍ No.2	INCORPORACIÓN DE OBRAS EXTRA
OTROSÍ No.3	ADICIÓN No.2 - DOSCIENTOS DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/L ($202.691.689) incluido AU. AMPLIACIÓN No.1 – CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO INCORPORACIÓN DE OBRAS EXTRA

CONTRATO No. 463 de 2025
ACTA AMPLIACIÓN No.1 DE SUSPENSIÓN No.1

OTROSÍ No.4	INCORPORACIÓN DE OBRAS EXTRA
OTROSÍ No.5:	SUSPENSIÓN No.1: A PARTIR DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025, POR UN TÉRMINO DE TRECE (13) DÍAS CALENDARIO O HASTA QUE SE SUPEREN LAS CAUSAS QUE DAN LUGAR A LA MISMA.
AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN:	**AMPLIACIÓN No.1 DE SUSPENSIÓN No.1 - DEL 08 DE OCTUBRE AL 10 DE OCTUBRE.**

Entre los suscritos a saber: de una parte, la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO - EDU,** con NIT 800.223.337-6, representada legalmente por su Gerente General, Doctor **EMIRO CARLOS VALDÉS LÓPEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nº 1.104.409.111, quién para los efectos del presente contrato se denominará **LA CONTRATANTE**, de la otra parte **SOMATEC S.A.S. BIC,** identificada con NIT. 811.032.640 - 3 y representada legalmente por **SERGIO ANDRES GRANADOS CORREA,** identificado con cédula de ciudadanía Nro. 8.026.569, en adelante **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir Acta de ampliación a la Suspensión N°1 a partir del 08 de octubre de 2025 respecto de la ejecución del Contrato No. OE 463 DE 2025, teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1) El día 11 de abril de 2025, entre la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO y SOMATEC S.A.S. se suscribe el contrato No. OE 463 DE 2025 cuyo objeto, plazo, valor y modificaciones corresponden a los relacionados en el encabezado del presente documento.

2) La subgerencia de Ejecución de Proyectos eleva la presente modificación contractual que se concreta en la ampliación a la suspensión del plazo del contrato en un término de tres (3) días calendario o hasta que se superen las causas que dan origen a la misma.

3) Teniendo presente que, la suspensión efectuada el día 25 de septiembre de 2025, fue solicitada y tramitada bajo la necesidad de permitir que al interior del contrato Interadministrativo 46000103148 de 2024 se tramite ampliación del plazo y redistribución de recursos, y que a la fecha no se ha formalizado a través de la plataforma transaccional de contratación, se hace necesaria la ampliación de la suspensión.

4) En concordancia con lo anterior, se acuerda entre las partes una ampliación por un término de tres días, comprendidos entre el 08 de octubre y el 10 de octubre del presente año, con la intención de

CONTRATO No. 463 de 2025
ACTA AMPLIACIÓN No.1 DE SUSPENSIÓN No.1

otorgar un plazo que permita a la entidad y el Distrito formalizar la ampliación y redistribución del mencionado contrato interadministrativo y a su vez se puedan realizar las acciones y tramites administrativas en cuanto a compromisos presupuestales para la presente Orden de Ejecución.

5) De acuerdo con lo anterior, el supervisor del contrato manifestó en la justificación de la suspensión lo siguiente:

> *"Siendo evidentes las situaciones expuestas anteriormente, la supervisión emite un concepto técnico favorable y recomienda la ampliación de la suspensión No.1 hasta el perfeccionamiento y firma del otrosí modificatorio del contrato interadministrativo Nº 4600103148 de 2025 suscrito con la Secretaría de Paz y Derechos Humanos y de esta manera viabilizar la asignación de los recursos al componente de ejecución para atender las necesidades que manifiesta la Secretaría.*
>
> *CONCLUSIÓN*
> *En consecuencia, la Subgerencia de Ejecución de Proyectos pone a consideración del comité de contratación la aprobación la ampliación de la suspensión No. 1 por un término de tres (3) días calendarios, comprendidos entre el 8 de octubre y el 10 de octubre de 2025 permitiendo con ello el perfeccionamiento y firma del otrosí modificatorio del contrato interadministrativo suscrito con la Secretaría de Paz y Derechos Humanos".*

6) El Comité de Contratación revisó y recomendó la presente AMPLIACIÓN A LA SUSPENSIÓN al contrato 463 de 2025, tal y como consta en el acta N°125 del 07 de octubre de 2025.

7) De conformidad con lo anterior y en aplicación del principio de la autonomía de la voluntad de las partes, éstas acuerdan suscribir la presente acta de ampliación a la suspensión del contrato 463 de 2025, la cual se regirá por el siguiente:

ACUERDO:

CLÁUSULA PRIMERA. SUSPENSIÓN: las partes acuerdan ampliar la suspensión del plazo de ejecución del contrato 463 de 2025, en un término de tres (3) días calendario a partir del 08 de octubre de 2025 hasta el 10 de octubre de 2025.

CLÁUSULA SEGUNDA. MANIFESTACIONES: EL CONTRATISTA declara que el presente acuerdo no generará reclamaciones por mayor permanencia, ajuste de precios u otros conceptos, y que el plazo es suficiente para atender las obligaciones contractuales a su cargo

CONTRATO No. 463 de 2025
ACTA AMPLIACIÓN No.1 DE SUSPENSIÓN No.1

CLÁUSULA TERCERA. REANUDACIÓN: De conformidad con el parágrafo 4° del artículo 43 contenido en el Manual de Contratación de la Empresa de Desarrollo Urbano- EDU (RESOLUCIÓN JD 03 de 2024), la EDU se reserva la facultad de reanudar unilateralmente el contrato.

CLÁUSULA CUARTA: GARANTÍAS: Una vez suscrita la presente acta, el CONTRATISTA deberá entregar copia de esta a la compañía aseguradora, a fin de realizar la respectiva anotación en la Garantía Única de Cumplimiento que ampara el cumplimiento de las obligaciones contractuales, para esto el contratista cuenta con cinco (5) días hábiles, contados a partir de la suscripción de la presente modificación

CLÁUSULA QUINTA VIGENCIAS Y MODIFICACIONES: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación del contrato, el cual continúa vigente en todo aquello que no ha sido modificado y sus cláusulas permanecerán indemnes.

CLÁUSULA SEXTA: DOCUMENTOS: Hacen parte integral de esta acta, los siguientes documentos:

- *Justificación por parte de la Subgerencia de Ejecución de Proyectos*

APROBADO Y FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE EN SECOP II POR:

Proyectó: Carlos Rojas Zuluaga	Revisó: Sara Trujillo Quiceno	Vo.Bo: Diego Serna Zuluaga	VoBo: María Isabel Morales Sánchez	Aprobó: Emiro Carlos Valdés López
Carlos Andres Rojas Zuluaga — Firmado digitalmente por Carlos Andres Rojas Zuluaga	Sara Trujillo Quiceno — Firmado digitalmente por Sara Trujillo Quiceno	Diego Alberto Serna Zuluaga — Firmado digitalmente por Diego Alberto Serna Zuluaga	Maria Isabel Morales Sanchez — Firmado digitalmente por Maria Isabel Morales Sanchez	
Abogado – Subgerencia Ejecución de Proyectos	Directora Gestión Contractual	Subgerente Ejecución de Proyectos	Secretaria General	Gerente General
Empresa de Desarrollo Urbano – EDU				

SOMATEC S.A.S. BIC
Rep. Legal.
SERGIO ANDRES GRANADOS CORREA